REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00779-**00

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante a través de correo electrónico del 13 de diciembre de 2022, mediante el cual solicita al Despacho la terminación por pago de la obligación y de las costas procesales, como quiera que cuenta con la facultad expresa de recibir, se considera que se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 461 del C. G. del P., razón por la cual el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por **ORGANIZACIONES BLESS S.A.S.** contra **EDGAR DAMIÁN MORALES ORDUZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO.**

SEGUNDO: **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: **DESGLÓSENSE** los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguense a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, se requiere a la parte actora para que allegue durante el término de ejecutoria de esta providencia, el título base de ejecución para su entrega a los ejecutados.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Si existen títulos de depósito judicial para este proceso, hágase su entrega a quien sufrió el descuento, si no pesare sobre los mismos, embargo de remanente.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
NRD//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32875092f6cf93961e7315671af92b68a3cd4868d7057b45f0bd369fa11838d2**
Documento generado en 15/12/2022 09:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 210 del 16 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.